

DIRECCIÓN NACIONAL

002183



EXENTA

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA N° 866 DE 25 DE JUNIO DE 1987.

SANTIAGO, 06 JUL 2009

3593

N° _____ / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 866 de fecha 25 de Junio de 1987, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios denominados "FUNDO SANTA MARTA ANTES SAN RAFAEL", "HIJUELA NUMERO UNO QUE ES PARTE DEL FUNDO SANTA ELISA DE CHIMBARONGO" y "HIJUELA TERCERA DEL FUNDO SANTA ELISA DE CHIMBARONGO" y del Proyecto de Parcelación "SANTA ELISA", ubicados en la comuna de Chimbarongo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, fue publicada en el Diario Oficial del 1° de Julio de 1987, e inscrita a fojas 112 N° 80 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1987, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, siendo agregada con el N° 232 en el Registro de Propiedad de Aguas del mismo año y Conservador.

3.- Que en los puntos resolutivos números uno, tres, cuatro y cinco de la Resolución Exenta N° 866 de 1987, se determinó la distribución de derechos de agua de los predios "FUNDO SANTA MARTA ANTES SAN RAFAEL", "HIJUELA TERCERA DEL FUNDO SANTA ELISA DE CHIMBARONGO" y del Proyecto de Parcelación "SANTA ELISA", estableciéndose éstos en acciones del canal Hacienda Chimbarongo, derivado del río Tinguiririca.

4.- Que la Junta de Vigilancia del río Tinguiririca, mediante Certificado de 16 de Marzo de 2009, ha informado que 1 acción del canal Hacienda de Chimbarongo equivale a 4,72 litros por segundo.

5.- Que mediante presentación ingresada con fecha 24 de Abril de 2009, el Abogado don Osvaldo Zamora Chávez, en representación de doña Margarita Edwards Mackenna y otros, ha solicitando la aclaración y complementación de la Resolución Exenta N° 866 de 1987, en cuanto a:

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los recursos extraídos del río Tinguiririca por el canal Hacienda de Chimbarongo.
- Determinar que los derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.



255392

250235

RESUELVO:

1.- Aclarar los puntos resolutivos números uno, tres, cuatro y cinco de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 866 de fecha 25 de Junio de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios denominados "FUNDO SANTA MARTA ANTES SAN RAFAEL", "HIJUELA NUMERO UNO QUE ES PARTE DEL FUNDO SANTA ELISA DE CHIMBARONGO" y "HIJUELA TERCERA DEL FUNDO SANTA ELISA DE CHIMBARONGO" y del Proyecto de Parcelación "SANTA ELISA", ubicados en la comuna de Chimbarongo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Hacienda de Chimbarongo, derivado del río Tinguiririca, para los sectores reservas (excluidos de la expropiación) y expropiado de los predios y de las unidades del proyecto:

A.- DEL "FUNDO SANTA MARTA ANTES SAN RAFAEL"**Sector Reserva (Excluido de la Expropiación):**

- 278,48 litros por segundo del canal Hacienda de Chimbarongo, derivado del río Tinguiririca.

B.- DE LA "HIJUELA TERCERA DEL FUNDO SANTA ELISA DE CHIMBARONGO"**Sector Reserva (Excluido de la Expropiación):**

- 232,649 litros por segundo del canal Hacienda de Chimbarongo, derivado del río Tinguiririca.

Sector Expropiado:

- 165,011 litros por segundo del canal Hacienda de Chimbarongo, derivado del río Tinguiririca.

C.- DEL PROYECTO DE PARCELACION

Los derechos de aprovechamiento de aguas del proyecto corresponden a los del sector expropiado de la "HIJUELA TERCERA DEL FUNDO SANTA ELISA DE CHIMBARONGO", los que se distribuyen de la siguiente manera entre las unidades del proyecto:

UNIDAD	SUP. RIEGO	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL HACIENDA DE CHIMBARONGO	
		acciones	lts/seg
SITIO N° 14	0,50	0,52	2,454
SITIO N° 15	0,60	0,63	2,974

SITIO N° 16	0,50	0,52	2,454
SITIO N° 17	0,50	0,52	2,454
SITIO N° 18	0,40	0,42	1,983
SITIO N° 19	0,40	0,42	1,983
SITIO N° 20 (parte)	0,40	0,42	1,983
R - 1	0,53	0,56	2,643
R - 2	0,49	0,51	2,407
R - 3	0,52	0,55	2,596
R - 4	0,43	0,45	2,124
R - 5	0,44	0,46	2,171
R - 6	0,52	0,55	2,596
R - 7	0,49	0,51	2,407
R - 8	0,50	0,52	2,454
R - 9	0,50	0,52	2,454
R - 10	0,50	0,52	2,454
R - 11	0,50	0,52	2,454
R - 12	0,59	0,62	2,926
R - 13	0,50	0,52	2,454
R - 14	0,49	0,51	2,407
R - 15	0,51	0,54	2,549
R - 16	0,50	0,52	2,454
R - 17	0,48	0,50	2,360
R - 18	0,52	0,55	2,596
R - 19	0,49	0,51	2,407
R - 20	0,55	0,58	2,738
R - 21	0,59	0,62	2,926
R - 22	0,51	0,54	2,549
R - 23	0,50	0,52	2,454
R - 24	0,48	0,50	2,360
R - 25	0,44	0,46	2,171
R - 26	0,45	0,47	2,219
R - 27	0,43	0,45	2,124
R - 28	0,43	0,45	2,124
R - 29	0,55	0,58	2,738
R - 30	0,51	0,54	2,549
R - 31	0,51	0,54	2,549
R - 32	0,49	0,51	2,407
R - 33	0,51	0,54	2,549
R - 34	0,52	0,55	2,596
R - 35	0,52	0,55	2,596
R - 36	0,52	0,55	2,596
R - 37	0,53	0,56	2,643
R - 38	0,51	0,54	2,549
R - 39	0,46	0,48	2,266

R - 40	0,60	0,63	2,974
R - 41	0,51	0,54	2,549
R - 42	0,51	0,54	2,549
R - 43	0,50	0,52	2,454
R - 44	0,49	0,51	2,407
R - 45	0,54	0,57	2,691
R - 46	0,55	0,58	2,738
R - 47	0,75	0,79	3,729
R - 48	0,81	0,85	4,012
R - 49	0,50	0,52	2,454
R - 50	0,49	0,51	2,407
R - 51	0,47	0,49	2,313
R - 52	0,41	0,43	2,030
R - 53	0,40	0,42	1,983
R - 54	0,38	0,40	1,888
R - 55	0,48	0,50	2,360
R - 56	0,54	0,57	2,690
R - 57	0,54	0,57	2,690
R - 58	0,50	0,52	2,454
R - 64	0,29	0,31	1,463
R - 65	0,26	0,27	1,275
TOTAL	33,33	34,96	165,011

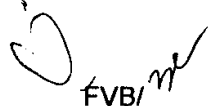
2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE





VÍCTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG Región del Libertador B. O'Higgins
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.